

15) Continuidad de la Guardería Infantil en Casas de Castañar, financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 3.080.600 Ptas.
- Aportación M.T.A.S. .... 725.000 Ptas.

16) Continuidad de la Guardería Infantil en Piornal, financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 6.983.841 Ptas.
- Aportación M.T.A.S. .... 1.700.000 Ptas.

17) Continuidad de la Guardería Infantil en Vegaviana financiada de 1992 a 1995 ambos inclusive.

- Aportación Comunidad Autónoma y Corporación Local..... 6.835.884 Ptas.
- Aportación M.T.A.S. .... 1.200.000 Ptas.

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA  
Y CORPORACIONES LOCALES..... 100.393.691 Ptas.

TOTAL APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES. .... 20.930.024 Ptas.

*RESOLUCION de 4 abril de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas del Plan Gerontológico*

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 1996 un Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas del Plan Gerontológico, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre

creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

R E S U E L V O:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo.

Mérida, 4 de abril de 1997.

El Secretario Gral. Técnico,  
JOSE ANGEL RODRIGUEZ JIMENEZ

## A N E X O

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO  
Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTONOMA DE  
EXTREMADURA PARA LA REALIZACION DE PROGRAMAS DEL PLAN  
GERONTOLOGICO

En Madrid a 20 de diciembre de 1996

## R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Señor D. Javier Arenas Bocanegra, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación conferida por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 21 de julio de 1995 y, de otra parte, el Excmo. Sr. D. Guillermo Fernández Vara, Consejero de Bienestar Social de la Junta de Extremadura.

## E X P O N E N

## PRIMERO:

Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para financiar conjuntamente Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos de: construcción, adaptación y mantenimiento de plazas residenciales, viviendas tuteladas, estancias diurnas y alojamientos alternativos, de titularidad pública para personas mayores de 65 años con problemas de autonomía personal, de conformidad con lo aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 15 de marzo de 1996 (B.O.E. del 12 de abril), a propuesta de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales en su reunión celebrada el día 22 de enero de 1996.

## SEGUNDO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 839/1996, de 10 de mayo, 1888/1996, de 2 de agosto, y 758/1996, de 5 de mayo, y la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero y 8/1994 de 24 de marzo, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales

## TERCERO:

Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria tiene consignado un crédito de 3.731.463.000 de ptas. en las aplicaciones 27.01.313L.451 y 27.01.313L.751.

## CUARTO:

Que la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone asimismo de dotaciones presupuestarias para similares fines.

## QUINTO:

Que por todo lo anterior suscriben el presente Convenio de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre con arreglo a las siguientes:

## C L A U S U L A S

## PRIMERA.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para el desarrollo de los proyectos que se especifican en el Anexo I de este Convenio.

## SEGUNDA.

Para sufragar los costes de los mencionados proyectos, la Comunidad Autónoma de Extremadura, directamente o con la cooperación de las Corporaciones Locales afectadas, aporta la cantidad total de ciento cuarenta y tres millones trescientas cuarenta mil seiscientos treinta y dos (143.340.632) pesetas, como participación en la financiación de los proyectos, durante el ejercicio económico 1996, de acuerdo con el desglose que se contiene en el Anexo II del Convenio.

## TERCERA:

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 1996, aporta como participación en la financiación de dichos proyectos la cantidad de ciento treinta y tres millones doscientas cinco mil setecientos sesenta y seis (133.205.766) pesetas, [concepto 27.01.313L.451, setenta y cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos (74.965.800) pesetas, y concepto 27.01.313L.751, cincuenta y ocho millones doscientas treinta y nueve mil novecientos sesenta y seis (58.239.966) pesetas], con el desglose que se contiene en el Anexo II del Convenio.

## CUARTA

El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales transferirá la cantidad señalada en la cláusula anterior, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 15 de marzo de 1996.

## QUINTA.

La Comunidad Autónoma deberá aplicar los fondos aportados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los proyectos que se especifican en este Convenio de Colaboración, dentro del período de vigencia del mismo.

## SEXTA.

Se habilitarán los cauces y mecanismos necesarios para la colaboración, coordinación e información entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales.

## SEPTIMA.

La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, y facilitará al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica que recoja el estado de situación de los diferentes proyectos y la información sobre la aplicación de los fondos previstos. El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por su parte, con los datos aportados por cada una de las Comunidades Autónomas, elaborará una Memoria estatal de las actuaciones financiadas con cargo a los citados créditos, que será presentada a la Conferencia Sectorial para su aprobación.

## OCTAVA.

La Comunidad Autónoma deberá comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos, con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma la aceptación de cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

## NOVENA.

La Comisión de Prioridades del Plan Gerontológico, Órgano colegiado, creado por la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales al objeto de presentar a la misma informes y propuestas en relación con el desarrollo de dicho Plan, realizará el seguimiento y evaluación de los proyectos según sus propias normas de funcionamiento.

## DECIMA.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa quedando excluido de la Ley 13/1995, de 18 de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, al amparo del art. 3-C de la misma. La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

UNDECIMA.—Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en du-

plicado ejemplar, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales,  
JAVIER ARENAS BOCANEGRA

El Consejero de Bienestar Social,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

## A N E X O I

## RELACION DE PROYECTOS, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

## C.A. EXTREMADURA.

VT. Aceuchal (Badajoz).  
VT. Higuera la Real (Badajoz).  
VT. Puebla de Maestre (Badajoz).  
VT. San Vicente de Alcántara (Badajoz).  
VT. Monterrubio de la Serena (Badajoz).  
VT. Almoharín (Cáceres).  
VT. La Cumbre (Cáceres).  
VT. Malpartida de Plasencia (Cáceres).  
VT. Valverde del Fresno (Cáceres).  
VT. Cilleros (Cáceres).  
VT. Ibahernando (Cáceres).  
VT. Navas del Madroño (Cáceres).  
R. Madrigal de la Vera (Cáceres).  
VT. Bienvenida (Badajoz).  
VT. Feria (Badajoz)

## ANEXO I

## C.A. EXTREMADURA.

VT. Medina de las Torres (Badajoz).  
VT. Oliva de la Frontera (Badajoz).  
VT. Peñalsordo (Badajoz).  
VT. Puebla de Alcocer (Badajoz).  
VT. Salvaleón (Badajoz).  
VT. Talarrubias (Badajoz).  
VT. Cabeza del Buey (Badajoz).  
VT. Alconchel (Badajoz).  
VT. Herguijuela (Cáceres).  
VT. Hervás (Cáceres).  
VT. Piornal (Cáceres).  
VT. Pozuelo de Zarzón (Cáceres).  
VT. Talayuela (Cáceres).  
VT. Villanueva de Vera (Cáceres).  
VT. Casillas de Coria (Cáceres).  
VT. Zarza la Mayor (Cáceres).

**ANEXO II****COSTE DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A LA  
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y  
ESPECIFICACIÓN DE LAS APORTACIONES DE LAS PARTES  
QUE LOS COFINANCIAN.****FINANCIACIÓN 1996**  
**(Según Convenio)****C.A. EXTREMADURA:**

	<b><u>CA/CL</u></b>	<b><u>MTYAS</u></b>
VT. Aceuchal (Badajoz)	7.351.000 Ptas.	7.351.000 Ptas.
VT. Higuera la Real ((Badaloz)	2.625.718 Ptas.	2.625.718 Ptas.
VT. Puebla de Maestre (Badajoz)	2.836.432 Ptas.	2.836.432 Ptas.
VT. San Vicente de Alcántara (Badajoz)	2.097.930 Ptas.	2.097.930 Ptas.
VT. Monterrubio de la Serena (Badajoz)	1.669.070 Ptas.	1.669.070 Ptas.
VT. Bienvenida (Badajoz)	6.500.000 Ptas.	6.500.000 Ptas.
VT. Feria (Badajoz)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Medina de las Torres (Badajoz)	3.900.000 Ptas.	3.900.000 Ptas.
VT. Oliva de la Frontera (Badajoz)	2.500.000 Ptas.	2.500.000 Ptas.
VT. Peñalsordo (Badajoz)	4.750.000 Ptas.	4.750.000 Ptas.
VT. Puebla de Alcocer (Badajoz)	4.000.000 Ptas.	4.000.000 Ptas.

**FINANCIACIÓN 1996**  
**(Según Convenio)**

**C.A. EXTREMADURA:**

	<b><u>CA/CL</u></b>	<b><u>MTYAS</u></b>
VT. Salvaleón (Badajoz)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Talarrubias (Badajoz)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Cabeza de Buey (Badajoz)	6.265.000 Ptas.	6.265.000 Ptas.
VT. Alconchel (Badajoz)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Almoharín (Cáceres)	2.255.610 Ptas.	2.255.610 Ptas.
VT. La Cumbre (Cáceres)	1.829.516 Ptas.	1.829.516 Ptas.
VT. Malpartida de Plasencia (Cáceres)	4.370.744 Ptas.	4.370.744 Ptas.
VT. Valverde del Fresno (Cáceres)	1.634.672 Ptas.	1.634.672 Ptas.
VT. Cilleros (Cáceres)	890.224 Ptas.	890.224 Ptas.
VT. Ibahernando (Cáceres)	2.927.700 Ptas.	2.927.700 Ptas.
VT. Navas del Madroño (Cáceres)	2.682.108 Ptas.	2.682.108 Ptas.
R. Madrigal de la Vera (Cáceres)	22.254.908 Ptas.	12.120.042 Ptas.
VT. Herguijuela (Cáceres)	4.500.000 Ptas.	4.500.000 Ptas.
VT. Hervás (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Piornal (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Pozuelo de Zarzón (Cáceres)	4.000.000 Ptas.	4.000.000 Ptas.
VT. Talayuela (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.

**FINANCIACIÓN 1996**  
**(Según Convenio)**

**C.A. EXTREMADURA:**

	<u>CA/CL</u>	<u>MTYAS</u>
VT. Villanueva de la Vera(Cáceres)	6.500.000 Ptas.	6.500.000 Ptas.
VT. Casillas de Coria (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
VT. Zarza la Mayor (Cáceres)	5.000.000 Ptas.	5.000.000 Ptas.
	-----	-----
<b><u>TOTALES:</u></b>	<b><u>143.340.632 Ptas.</u></b>	<b><u>133.205.766 Ptas.</u></b>

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD**

*CORRECCION de errores a la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se convocan los premios «Jóvenes Artistas Extremeños» de pintura, escultura, instalación, fotografía y videocreación e infografía con el fin de participar en las muestras de arte joven, de fotografía «Imágenes Jóvenes» y de Artes Audiovisuales del Instituto de la Juventud.*

Advertido error en la Orden de 20 de marzo de 1997, por la que se convocan los premios «Jóvenes Artistas Extremeños» de pintura, escultura, instalación, fotografía y videocreación e infografía con el fin de participar en las muestras de arte joven, de fotografía «Imágenes Jóvenes» y de Artes Audiovisuales del Instituto de la Juventud, publicado en el D.O.E. n.º 37, de fecha 29 de marzo de 1997, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 2292, base 2.ª apartado B, donde dice:

«Se admitirá informe por cada obra o autor; las técnicas de creación serán totalmente libres, valorándose la originalidad, la creatividad y la calidad artística de las mismas».

Debe decir:

«Se admitirá un informe por cada obra o autor, con técnica de creación y formato totalmente libres, y el tema "la lucha contra el racismo, la xenofobia y el antisemitismo", enmarcado dentro de los

objetivos del Año Europeo contra el Racismo, valorándose la originalidad, la creatividad y la calidad artística de las mismas».

En la misma página e igual apartado, donde dice:

«El informe estará compuesto por dossier o portafolio de copias de cinco fotografías...»

Debe decir:

«El informe estará compuesto por dossier o portfolio de copias de cinco fotografías...»

**CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y TURISMO**

*CORRECCION de errores a la Resolución de 18 de diciembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación de Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial Enclave 5-F, Cuña Industrial, consistente en cambio de usos de las parcelas 27 a 32, así como de la parcela destinada a equipamiento comercial, en Villanueva de la Serena.*

Advertido error material en la publicación aparecida en Diario